

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad: 760013103019-2021-00071-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El apoderado judicial de a parte actora allego escrito el 10 de junio de 2021 con la constancia de notificación personal del demandado GONZALO ESCOBAR GARCIA para lo que adjuntó la certificación expedida por la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., donde consta que el mensaje de datos fue enviado y recibido por el demandado el 31 de mayo de 2021.

Sin embargo, observa el despacho que, aunque señala que los documentos adjuntos fueron enviados y entregados no relaciona cuales fueron los documentos, y ello no permite establecer si efectivamente fueron el escrito de la demanda, anexos, escrito de subsanación y auto admisorio de la demanda.

Proceso: Verbal – Resolución Contrato
Demandante: Industria De Alimentos Carbel S.A.
Demandado: Gonzalo Escobar Garcia
Radicación: 760013103019-2021-00071-00

CERTIFICA QUE:

El 31-05-2021 11:00:06, El Sistema de Información de AM MENSAJES S.A.S, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica #QDE9141016 con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Citación Para Notificación Personal
Artículo: Citación Para Diligencia De Notificación Personal Art. 291 Del C.G.P.
Juzgado: JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Ciudad Juzgado: CALI
Demandante: INDUSTRIAS DE ALIMENTOS CARBEL S.A.
Demandado: GONZALO ESCOBAR GARCIA
Notificado: GONZALO ESCOBAR GARCIA
Naturaleza del Proceso: VERBAL RESOLUCION CONTRATO
Radicado: 2021-00071 Anexo:
Dirección electrónica del Notificado: zalo98@hotmail.com
Dirección electrónica de la parte interesada: ASEJURIDICORODRIGUEZ@HOTMAIL.COM

Estampa de tiempo de transmisión: 2021-05-31 11:00:06

El mensaje de datos y documentos adjuntos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario: Si

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 291 del código general del proceso.

Se firma el presente certificado el día 31 DE MAYO DE 2021

Teniendo en cuenta que la anterior, el despacho agregará al expediente el escrito y requerirá a la parte actora para que durante el termino de ejecutoria de la presente providencia allegue al despacho constancia de los documentos que le fueron adjuntados al demandado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 10 de junio de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que durante el termino de ejecutoria de la presente providencia allegue la constancia de los documentos que le fueron adjuntados al demandado GONZALO ESCOBAR GARCIA para surtir el tramite de notificación personal.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 25 DE 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso: Verbal – Resolución Contrato
Demandante: Industria De Alimentos Carbel S.A.
Demandado: Gonzalo Escobar Garcia
Radicación: 760013103019-2021-00071-00

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca078ed0702aea6f30d840da3a7f11c566a4e275022beb980ecd91ef5fae9430**
Documento generado en 24/06/2021 10:54:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**